76 – 1010

Santiago de Cali,

Doctor (a)
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL TRIBUNAL
E mail: RECIBIDO@CORTESUPREMA.GOV.CO
Cali

Asunto: Respuesta Acción de Tutela.

RADICACIÓN	2021-01134
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	PACIFIC PLANET SAS
ACCIONADO	SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI Y SU SECRETARIA
VINCULADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

AURA ELVIRA NARVAEZ AGUDELO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con C.C. No. 31'982.003 de Cali, en mi calidad de directora (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Valle, Establecimiento Público del Orden Nacional, en el que fui nombrada en encargo mediante la Resolución No. 1-00348 del 12 de marzo de 2021 y del cual tome posesión mediante Acta de Posesión No. 044 del 12 de marzo de 2021 por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la acción de Tutela radicada bajo el No.: 7-2021-134431 del 5 de mayo del 2021, en los siguientes términos:

DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia.

La Ley 119 de 1994, establece en el numeral 1° del artículo 3° como objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA "Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por este medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva".

Acuso recibo de Fallo de Tutela No. 2021-01134 del 5 de mayo de 2021, remitido a la Unidad de Archivo y correspondencia de esta Regional y radicado bajo el No. 7-2021-134431, proferido dentro de la Acción de Tutela interpuesta por el accionante señor PACIFIC PLANET SAS, mediante la cual al accionante se le niega la protección solicitada y ese mismo Honorable Despacho ordena la notificación a las partes intervinientes, sobre la cual la institución se permite manifestar lo siguiente:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, acatara en todo sentido lo ordenado por su Honorable Despacho Judicial, y que además la entidad siempre esta presta a rendir informes o facilitar información que se requiera por parte de los particulares o de las entidades estatales o por mandato de la ley cuando sea el caso pertinente obrando siempre dentro del marco o lineamientos institucionales y la ley, es por tal motivo que además la institución se permite solicitar a su Honorable Despacho Judicial, ser desvinculada de la presente Acción de Tutela toda vez que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no ha transgredido el Derecho Constitucional del actor a realizar peticiones respetuosas por ultimo reiterar que desde la Institución siempre se está presto a atender todos los mandamientos y requerimientos que se nos haga.

Atentamente,

Aura Elvira Narváez Agudelo
Directora (E) Regional SENA Valle

NIS.: 2021-01-172291

Copias: Yisela Amparo Rosero Salazar, Enlace atención Población Victima del Conflicto Armado SENA Regional Valle E-mail.:, yarosero@sena.edu.co; Maria Eugenia Lopez Hernández - Coordinadora Formación Profesional, Empleo y SFNT Email. melopez@sena.edu.co; Jefferson Mosquera Bonilla - Abogado Asesor E-mail. jmosquerab@sena.edu.co;

Proyectó: Jefferson Mosquera Bonilla, Abogado Asesor JMB
Revisó: Maria Eugenia Lopez Hernández, Coordinadora Formación Profesional, Empleo y SFNT

Serie: 170